



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00010-2023-PCC/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO – CHOSICA
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

En Lima, a los 27 días del mes de mayo de 2024, en sesión de Pleno Jurisdiccional, los magistrados Morales Saravia (presidente), Pacheco Zerga (vicepresidenta), Gutiérrez Ticse, Domínguez Haro, Ochoa Cardich y Hernández Chávez han emitido el presente auto. El magistrado Monteagudo Valdez, con fecha posterior, votó a favor del auto. Los magistrados intervinientes firman digitalmente en señal de conformidad con lo votado.

VISTOS

Los escritos de fechas 14 de marzo y 9 de abril de 2024, que contienen la ampliación del petitorio y la subsanación de la demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, provincia de Lima, contra la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla; y,

ATENDIENDO A QUE

1. Mediante el auto de fecha 27 de febrero de 2024 se declaró inadmisibile la demanda competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, debido a que no había sido interpuesta por el alcalde, ni tampoco se adjuntó el acuerdo de concejo municipal mediante el cual se faculta a dicha autoridad plantear la presente demanda competencial contra la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla.

§1. SOBRE LA SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

2. El último párrafo del artículo 102 del Nuevo Código Procesal Constitucional, aplicado supletoriamente en virtud de lo dispuesto por el artículo 111 del NCPCo, establece que:

El Tribunal concederá un plazo no mayor de cinco días si el requisito omitido es susceptible de ser subsanado. Si vencido el plazo no se subsana el defecto de inadmisibilidada, el Tribunal, en resolución debidamente motivada e inimpugnabile, declara la improcedencia de la demanda y la conclusión del proceso.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00010-2023-PCC/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO – CHOSICA
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

- Mediante la constancia de notificación electrónica de fecha 2 de abril de 2024 (obrante a fojas 321 del cuadernillo digital que contiene el Expediente), este Tribunal notificó a la entidad demandante el citado auto de fecha 27 de febrero de 2024.
- Con fecha 9 de abril de 2024, el alcalde presenta el Acuerdo de Concejo 018-2024/MDL, de fecha 5 de abril de 2024 (obrante a fojas 310-311 del cuadernillo digital que contiene el expediente), mediante el cual se aprecia que el Concejo Distrital de Lurigancho, en sesión extraordinaria, autorizó la presentación de la demanda competencial contra la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla. Asimismo, se observa que el alcalde ha suscrito la demanda de autos (cfr. fojas 268 y siguientes del cuadernillo digital que contiene el expediente). En ese sentido, este Tribunal estima que se han subsanado las omisiones antes advertidas.
- En relación con el análisis de procedencia de la demanda, la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica plantea la existencia de un conflicto positivo de competencias, toda vez que cuestiona la actuación de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla, la cual viene desarrollando proyectos de inversión que, según la parte demandante, se encuentran en su ámbito territorial; específicamente, dentro los sectores de Cerro Camote, Av. Unión en Jicamarca y Anexo N° 8 de Jicamarca (Cfr. auto de fecha 27 de febrero de 2024, fundamento 11).
- De acuerdo con el Informe 309-2023-MDL/GPP/OMP/ABC (obrante en las fojas 139 a 163 de la demanda), adjuntado por la parte demandante, se han identificado las siguientes catorce inversiones realizadas por la Municipalidad Distrital de San Antonio, que constituirían los actos viciados de incompetencia:

N.º	CUI ¹	Nombre de la inversión	Estado
1	2408616	Mejoramiento y ampliación de los servicios de transitabilidad del Jr. Unión Jicamarca, Jr.	Cerrado

¹ Ver Código único de inversiones (CUI) en el Sistema de Seguimiento de inversiones de la página Web del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF): <https://ofi5.mef.gob.pe/ssi/Ssi/Indexm>. Consulta realizada con fecha 15 de abril de 2024.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00010-2023-PCC/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO – CHOSICA
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

		Tupac Amaru y Jr. 5 de agosto de la localidad de Jicamarca, anexo 08, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	
2	2527183	Creación del servicio de recreación del parque Vizcachera en Av. los Próceres, anexo 02, Jicamarca del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	Cerrado
3	2541978	Construcción de servicios higiénicos y/o vestidores para estudiantes; en el (la) re 0027 San Antonio Jicamarca - Lurigancho distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	Cerrado
4	2552717	Remodelación de ambiente complementario; en el(la) veterinaria municipal de San Antonio, Jicamarca, anexo 08, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	Cerrado
5	2618162	Creación del servicio de espacios públicos urbanos en el sector Bellavista, Jicamarca, anexo 8 del distrito de San Antonio de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima.	Activo
6	2613250	Creación del servicio de movilidad urbana en la calle Cajamarquilla de la agrupación vecinal Sector Sur, anexo 8, Jicamarca, del distrito de San Antonio de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima.	Activo
7	2615062	Mejoramiento y ampliación del servicio de práctica deportiva y/o recreativa en el sector norte parte alta, Jicamarca, anexo 8 del distrito de San Antonio de la provincia de Huarochirí del departamento de Lima.	Activo
8	2542038	Mejoramiento del área de recreación y losa multideportiva de la asociación de pobladores del sector este del anexo 08, Jicamarca, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	Activo
9	2542599	Mejoramiento del servicio de práctica deportiva en la losa multiusos de la Asociación de Vivienda Las Planicies de Los	Activo



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00010-2023-PCC/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO – CHOSICA
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

		Olivos, Jicamarca, anexo 08 del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	
10	2427228	Mejoramiento de los servicios educativos del nivel primaria de la I.E. Padre Miguel Marina del AA. HH. Portales de Basilio Auqui, anexo 08, Jicamarca, del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	Activo
11	2549672	Reparación de espacio deportivo sin cobertura y losa deportiva, en el(la) skate park San Antonio, Jicamarca, anexo 08, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	Activo
12	2535268	Creación del servicio de protección ante peligros de derrumbes en la calle Los ingenieros, tramo pasaje Los girasoles - pasaje los claveles de la Asociación de Vivienda Villa Hermosa, sector sur, parte alta anexo 8, Jicamarca, del distrito de San Antonio - provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	Activo
13	2535319	Creación del servicio de protección ante peligros de derrumbes en la calle Bolivia, tramo lote 1-5, calle República de Inglaterra, tramo lote 1- 6, calle a tramo pasaje San Gabriel - pasaje San José, calle Suiza Mz. J, tramo lote 16-18 y calle Arica tramo lote 22-25 del anexo comunal n° 2 “La Vizcachera” de la comunidad campesina de Jicamarca del distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	Activo
14	2606667	Remodelación de pista, en el (la) Jr. Unión Jicamarca, Jr. Tupac Amaru y Jr. 5 de Agosto de la localidad de Jicamarca, anexo 08, J distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí, departamento de Lima.	Activo

7. La Municipalidad recurrente sostiene en la demanda que la cuestionada actuación de la parte demandada contravendría los artículos 189, 194 y 195 de la Constitución, que reconocen el principio de descentralización del Estado, así como la autonomía de



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00010-2023-PCC/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO – CHOSICA
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

los gobiernos locales respecto de la promoción del desarrollo y la economía, junto con la prestación de los servicios públicos, los que deben guardar armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo (Cfr. auto de fecha 27 de febrero de 2024, fundamento 14).

8. En consecuencia, este Tribunal estima que en el presente proceso se cuestionan actos concretos realizados por la municipalidad demandada que se encuentran materializados, entre otros, en catorce proyectos de inversión bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.
9. En atención a lo expuesto, corresponde admitir a trámite la demanda competencial planteada por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica contra la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla; y emplazar a esta última para que la conteste, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 del NCPCo.

§2. SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL PETITORIO DE LA DEMANDA

10. Por otro lado, con fecha 14 de marzo de 2024, la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica presentó un escrito solicitando la ampliación del petitorio de la demanda.
11. En concreto, la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica solicita que se declare nulos y sin efecto legal:
 - (i) Los proyectos de inversión que viene realizando la Municipalidad Distrital de San Antonio, bajo el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, desde el año 2021 hasta la fecha.
 - (ii) Todos los actos anteriores a la emisión del Informe Técnico 01-2018-PCM/SSATD, de fecha 30 de enero de 2018, emitido por la Secretaría de Demarcación y Organización Territorial.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 00010-2023-PCC/TC
LIMA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LURIGANCHO – CHOSICA
AUTO 2 – ADMISIBILIDAD

12. Sin embargo, este Tribunal advierte que lo solicitado no identifica actos en concreto que evidencien que la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla haya afectado las competencias de la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica.
13. En consecuencia, la pretensión contenida en la ampliación de la demanda debe ser desestimada.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

1. **ADMITIR** a trámite la demanda de conflicto competencial interpuesta por la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica, provincia de Lima, contra la Municipalidad Distrital de San Antonio de Chaclla; y correr traslado de esta al demandado para que se apersona al proceso y la conteste dentro de los 30 días útiles siguientes a la notificación.
2. Declarar **IMPROCEDENTE** la ampliación de la demanda.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**MORALES SARAVIA
PACHECO ZERGA
GUTIÉRREZ TICSE
DOMÍNGUEZ HARO
MONTEAGUDO VALDEZ
OCHOA CARDICH
HERNÁNDEZ CHÁVEZ**